

Rawson, 21 de Diciembre de 2.010.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 29561/10 – MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO caratulado “R/Antecedentes Concurso Privado de Precios N° 10/10 – Construcción Centro Comunitario Las Golondrinas – Etapa 2 Nota S/N”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 119 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Municipalidad de Lago Puelo implementó el Concurso Privado de Precios de marras a los fines de la ejecución de la obra denominada Construcción Centro Comunitario Las Golondrinas.

A dicho concurso se presentan dos (2) postulantes (MASSA CONSTRUCTORA S. R. L. y EMPRENDIMIENTOS INTEGRADOS S. A.), de los cuales la Comisión de Preadjudicación designada al efecto selecciona y sugiere PREADJUDICAR el Concurso en trámite a la firma MASSA CONSTRUCTORA S. R. L., conforme surge y se consigna en las ACTAS de PREADJUDICACION glosadas desde fs. 10 a 15 inclusive (fol. M. L. P.) de los citados actuados.

No obra opinión legal referida al trámite en curso emitida por parte del Asesor Legal de la Comuna Concursante, no dándose cumplimiento al Acuerdo Plenario N° 408/00 de éste Tribunal.

Por último, se proyecta la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente (ver fs. 09 fol. T. C. P.).

Sin perjuicio de lo expuesto, y según puedo cotejar y extraer de las constancias agregadas a las actuaciones de referencia, y en especial, de la documentación acompañada y perteneciente a la firma cuya adjudicación se aconseja, observo lo siguiente:

1) Deberá adjuntar ejemplar original del certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales (Res. 239/88 D. G. R.), o en su defecto, constancia relativa a no estar inscripta como contribuyente de la D. G. R. Provincial;

2) Deberá adjuntar ejemplar original o copia autenticada de la certificación de no ser deudor moroso del Banco del Chubut S. A. y del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Productivo, respectivamente.

B) En virtud de lo manifestado supra, y de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada, entiendo menester -salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- que el Organismo Concursante emplace a la empresa en cuestión a la subsanación de las deficiencias u omisiones detectadas con relación a ella.

Por último, considero que también de modo previo a formalizar la adjudicación que se pretende, se acompañe a los presentes actuados el Dictamen Legal pertinente referido a las actuaciones sustanciadas y se agreguen las notas de invitación cursadas a las firmas invitadas (ver fs. 21, 22 y 23 fol. T. C. P.) con sus respectivos acuses de recibo.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 106/10

Dr. Jorge Vazquez

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas